

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Congreso de la Nación Argentina que proceda a la urgente eliminación del Impuesto a los Combustibles Líquidos.



01

Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 10 de Febrero de 2026

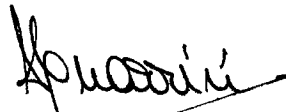
NOTA N°: 16/2026

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. COMUNICACION

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de COMUNICACIÓN** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


ING. RAFAEL SCHWARZZI RAFAEL
Concejal - Pto. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



02

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ley Nacional 23.966, sus modificatorias y el Decreto 74/2026.

Y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 23.966, sus modificatorias y el Decreto N° 74 del año en curso, establece en su Título III el Impuesto a los Combustibles Líquidos, gravando la transferencia y el consumo de combustibles y fijando montos fijos por litro de producto.

Que dicha carga impositiva adquiere especial relevancia en la ciudad de Neuquén, nodo administrativo, productivo y de servicios de la región, donde el incremento del precio de los combustibles repercute directamente en la movilidad urbana, en los costos del transporte público y privado, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo económico local, afectando de manera directa a la ciudadanía.

Que la ley 23996 establece un régimen específico de distribución del producido por el impuesto fijando porcentajes para financiar el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) -Ley 21.581, el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001, el Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001 y la Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002.

Que es público y notorio que el Estado nacional ha dejado de financiar la obra pública, sin perjuicio de lo cual ha percibido el total de los fondos por el impuesto en cuestión.

Que mediante el Decreto N.º 74/2026 recientemente oficializado, el Gobierno Nacional dispuso un nuevo incremento de los tributos que gravan los combustibles líquidos, decisión que, lejos de reducir la presión fiscal, profundiza el encarecimiento del precio final en surtidor y traslada una mayor carga económica directa a la ciudadanía a partir del mes de febrero del corriente año.

Que dicha decisión implica un aumento en concepto de Impuesto a los Combustibles Líquidos de \$7,782 (siete pesos con setecientos ochenta y dos milésimos) por litro de gasoil sumado al aumento por Impuesto al Dióxido de Carbono de \$1,638 (un peso con seiscientos treinta y ocho milésimos) por litro de gasoil y de \$1,027 (un peso con veintisiete milésimos) por litro de nafta correspondientes, incrementos que impactan de manera inmediata y acumulativa sobre el costo de vida de los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén.

Que conforme surge de un relevamiento sobre el comportamiento de una familia neuquina, respecto al consumo de combustibles líquidos durante un mes, el 28% que representan los impuestos nacionales, estaría reflejado en un impacto aproximado de \$80.000, en el bolsillo de los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que si bien el impuesto a los combustibles líquidos y al dióxido de carbono se encuentra por fuera del régimen de coparticipación en virtud de lo previsto por el Artículo 2 de la ley 23.548 el producido de los impuestos analizados debe ingresar a la masa coparticipable. Ello es así en tanto la norma expresamente indica que *"...Cumplido el objeto de creación de estos impuestos afectados, si los gravámenes continuaran en vigencia se incorporarán al sistema de distribución de esta Ley..."*.

Que, en virtud de lo indicado, está claro que el Estado nacional no cumple con el objeto de la norma, tampoco ha distribuido su producido en los términos de la ley de coparticipación federal, consecuentemente, y siguiendo su propio relato, correspondería la baja o derogación de impuestos cuyo fin ya no es un objetivo del estado tal y como ya ha efectuado con otros tributos, verbigracia impuesto a los bienes personales.

Que diversos sectores productivos, organizaciones sociales y representantes territoriales han señalado la necesidad de aliviar la carga impositiva que recae sobre los combustibles, apuntando a mecanismos que estimulen la actividad económica, reduzcan costos logísticos y favorezcan el desarrollo productivo.

Que dicha situación refuerza la necesidad de revisar la estructura de los tributos nacionales que inciden de manera directa sobre la ciudadanía y las economías locales, en tanto los gobiernos provinciales y municipales asumen mayores responsabilidades sin contar con un flujo adecuado y previsible de recursos coparticipables.

Que el Honorable Congreso de la Nación se encuentra constitucionalmente facultado para imponer contribuciones indirectas, conforme lo dispuesto por el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, atribución que comprende la regulación del régimen legal del Impuesto a los Combustibles Líquidos establecido por la Ley N.º 23.966 y sus modificatorias.

Que en este mismo orden de ideas, a partir del año 2024 se ha verificado incumplimientos en las transferencias de recursos correspondientes al régimen de coparticipación federal de impuestos por parte del Estado Nacional, afectando la previsibilidad financiera de las provincias y municipios y debilitando el normal ejercicio de sus competencias constitucionales.

Que la eliminación del Impuesto a los Combustibles Líquidos en Argentina implicaría una reducción directa del precio de los combustibles en surtidor, beneficiando de forma inmediata a consumidores y sectores productivos, incentivando la competitividad de actividades económicas y aliviando el costo de transporte y logística.

Que la recaudación de dicho impuesto incide directamente en el precio final en surtidor de nafta y gasoil, trasladándose a consumidores, actividades productivas, transporte y economías regionales, con impacto regresivo sobre sectores de menores ingresos.

Que la revisión de impuestos que inciden en el consumo de bienes esenciales es práctica común en políticas fiscales responsables, especialmente cuando se busca promover la actividad económica, el alivio a la economía familiar y el desarrollo federal.

Que el Gobierno Nacional ha manifestado en reiteradas oportunidades su voluntad de reducir impuestos nacionales que impactan directamente sobre el bolsillo de la ciudadanía, en la medida en que ello no comprometa el equilibrio fiscal, objetivo que resulta compatible con la eliminación del impuesto aquí planteado.

Que, en el orden local, esta iniciativa se enmarca dentro de los principios de federalismo fiscal, equidad distributiva y autonomía municipal, permitiendo

que los recursos que hoy se destinan vía recaudación se utilicen de manera más directa en otras prioridades.

Que el artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal faculta a este Concejo Deliberante a emitir comunicaciones a los poderes públicos nacionales y provinciales sobre asuntos de interés institucional y comunitario.

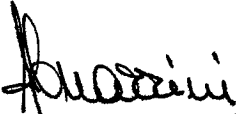
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

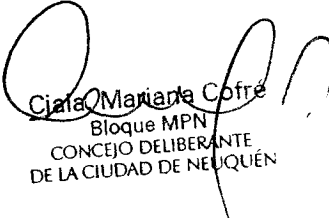
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTASE al Honorable Congreso de la Nación Argentina que proceda a la urgente eliminación del Impuesto a los Combustibles Líquidos, conforme lo establece la Ley N° 23996 sus modificatorias y el Decreto N° 74/2026.-

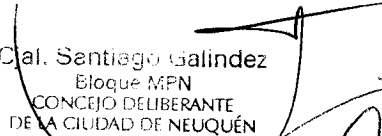
ARTICULO 2°: REMITASE copia de la presente a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Honorable Congreso Nacional.

ARTICULO 3°): De Forma

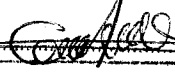

Ing. ATILIO SGUZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Cjara Mariana Cofre
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén


Cjal. Santiago Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Lic. Victoria Fernández
Concejal Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 52778		
Fecha 11/02/26	Fojas: 03	Hora: 12:10
Firma: 		
Dirección General Legislativa		

11.02.2026	ENTRADA N° 0081/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Ex: <u>0033-2026</u> Nota n°	
por <u>Gonzalez Gustavo</u>	
 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)	

15.02.2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>ORDINARIA</u>
N° <u>01/2026</u>
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gra. Legislativa